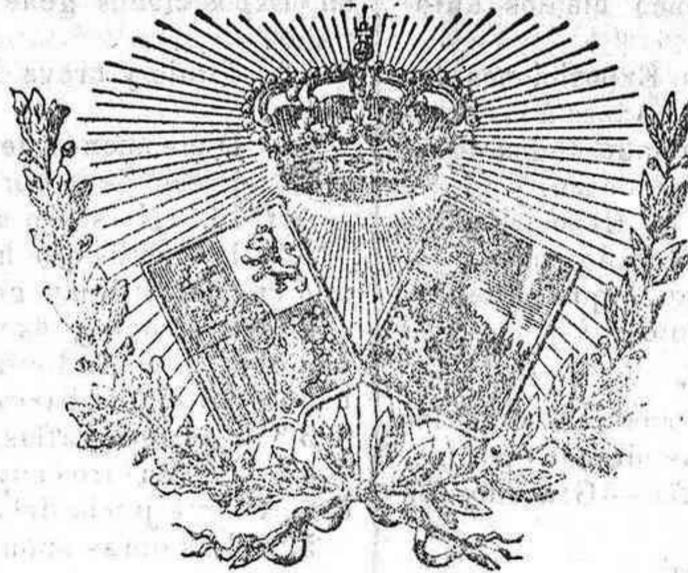


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Señora: Concedido por la Ley de 19 del corriente el crédito necesario para los gastos de la Exposición Nacional de Bellas Artes, procede fijar el día en que ha de celebrarse la de este año.

Conveniente hubiera sido que entre la convocatoria y la inauguración mediase mayor plazo del que forzosamente resulta; pero ni sería prudente retrasar la apertura, señalando una fecha posterior al 12 de Mayo, ni el Gobierno podía proponer a V. M. la determinación del día interin las Cortes no hubiesen aprobado y V. M. sancionado la Ley que autoriza el gasto.

Además, los artistas que deseen exponer obras, conocen hace tiempo el pensamiento del Gobierno, tanto por que de él dió público testimonio al presentar el proyecto de Ley solicitando el crédito, cuanto por las constantes seguridades dadas a los que reclamaban noticias acerca de este punto, seguridades de que se hizo eco la prensa. La publicidad del propósito compensa en el presente caso la brevedad del término que por circunstancia ya expuesta media entre el certamen y el anuncio oficial.

Se proponen algunas ligeras reformas, aconsejadas por la práctica, en el Reglamento de 29 de Agosto de 1889, relativas las más importantes a la forma de constituir el Jurado; se concede derecho a intervenir en la formación del mismo, únicamente a los artistas que en anteriores Exposiciones han obtenido recompensas, y a los que han expuesto obras en más de una Exposición; a falta

de mejor criterio, se busca en el premio conseguido y en la reiterada asistencia al concurso la significación del artista, y se evita el posible abuso de que aspire, quien no tenga realmente tal carácter, a intervenir en la designación de las personas que han de juzgar las obras de arte presentadas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe somete a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Febrero de 1895.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., JOAQUIN LÓPEZ PUIGSERVER.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto Reglamento de Exposiciones generales de Bellas Artes.

Art. 2.º La próxima Exposición se inaugurará el 12 de Mayo del corriente año.

Dado en Palacio a 20 de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, JOAQUIN LÓPEZ PUIGSERVER.

REGIAMENTO

PARA

LAS EXPOSICIONES GENERALES DE BELLAS ARTES.

CAPITULO PRIMERO

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

Artículo 1.º La Exposición Nacional de Bellas Artes se celebrará en Madrid cada dos años, inaugurándose el día que designe el Gobierno. Cada diez años se celebrará además una Exposición de las obras que

hubieren sido premiadas en los cinco bienios anteriores.

Art. 2.º Podrán concurrir á estas Exposiciones los artistas españoles y extranjeros, sujetándose á las prescripciones de este Reglamento y teniendo todos igual derecho á los premios que en él se establecen.

Art. 3.º Sólo se admitirán en la Exposición las obras que lo merezcan, á juicio del Jurado, con sujeción á lo prescrito en este Reglamento, y que pertenezcan á alguna de las Secciones siguientes:

Sección de Pintura.

Obras de pintura ejecutadas por cualquiera de los procedimientos conocidos.—Vidrieras pintadas por medio del fuego.—Dibujos.—Litografía.—Grabados en todas sus manifestaciones.

Sección de Escultura

Obras de escultura en general.—Grabados en hueco.

Sección de Arquitectura.

Proyectos de edificios de todas las clases.—Estudios de restauración.—Modelos de Arquitectura.

CAPITULO II.

DE LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Art. 4.º La presentación de las obras en el local de la Exposición se hará por el autor ó por la persona á quien éste autorice por escrito.

Art. 5.º La recepción de las obras se hará por el personal del Ministerio de Fomento que se designe para este efecto.

La obra sólo podrá ser recibida cuando esté en disposición de ser expuesta.

Art. 6.º La presentación de las obras para su recepción deberá hacerse en un plazo de diez días, que habrá de espirar veinte, por lo menos, antes del señalado para la inauguración. Las horas de recepción serán desde las nueve de la mañana á las seis de la tarde.

Art. 7.º El expositor podrá presentar un número ilimitado de obras de cada Sección, no encerrando dentro de cada marco más de una, á no ser que la índole del asunto exija el agrupamiento. En caso de duda, se consultará á la Sección correspondiente del Jurado, ateniéndose el expositor á su decisión.

Art. 8.º Recibida una obra por el Delegado del Ministerio de Fomento, se entregará al autor ó su representante un recibo talonario y numerado.

Asimismo será entregada una cédula electoral á aquellos expositores que hubiesen obtenido medalla ó mención honorífica en cualquier una de las Exposiciones generales nacionales ó internacionales, ó hubiesen sido expositores en dos Exposiciones nacionales.

Art. 9.º Los autores ó sus representantes, previa la presentación del recibo talonario, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes al de la clausura de la Exposición. Cumplido este plazo, las obras que no hubiesen sido retiradas, dejarán de estar bajo la vigilancia y responsabilidad del Ministerio.

Art. 10. Los gastos que ocasione la colocación, conservación y custodia de las obras, serán de cuenta del Estado desde el momento en que la obra sea recibida en la Exposición. No habrá derecho á reclamar indemnización alguna en los casos de pérdida ó avería por fuerza mayor.

Art. 11. Admitida una obra por el Jurado, no podrá retirarse hasta la clausura de la Exposición.

Art. 12. Al hacer la presentación de cada obra á que se refiere el art. 4.º, los expositores ó sus representantes llenarán una nota, en la que harán constar:

- 1.º Nombre y apellido del autor.
- 2.º Señas de su domicilio.
- 3.º Lugar de su nacimiento.
- 4.º Relación de los premios obtenidos únicamente

en Exposiciones generales, universales ó internacionales.

5.º Título y breve descripción de las obras presentadas.

6.º Dimensiones de la obra.

7.º Precio de la obra, si el autor quiere consignarlo.

Art. 13. No serán admisibles en la Exposición:

1.º Las obras que hayan figurado con opción á premio en Exposiciones generales anteriores.

2.º Las copias, excepto aquellas que reproduzcan una obra en clase distinta, por ejemplo, el óleo en grabado ó dibujo, el barro en mármol ó bronce.

3.º Las fotografías.

4.º Los cuadros cuyo marco no ofrezca facilidad de colocación á juicio del Jurado.

5.º Las obras anónimas.

CAPITULO III.

DEL JURADO.

Art. 14. El Jurado se compondrá de 15 Vocales elegidos por los expositores, correspondiendo siete á la Sección de Pintura, cinco á la de Escultura y tres á la de Arquitectura.

Art. 15. El Ministro de Fomento nombrará un Presidente y un Vicepresidente.

El Secretario será elegido por el Jurado.

Art. 16. El Presidente dirigirá los debates, convocando y presidiendo las sesiones del Jurado en pleno.

Art. 17. El Secretario levantará acta de cada una de estas sesiones y hará cumplir los acuerdos del Jurado.

Art. 18. El día siguiente de espirar el plazo para la presentación de obras, á las dos de la tarde, empezará la votación para el nombramiento del Jurado.

Formarán la Mesa el Presidente y los dos expositores de mayor edad, ejerciendo el cargo de Secretario los dos expositores más jóvenes.

Art. 19. Tendrán derecho á votar únicamente los expositores á quienes se haya entregado la cédula electoral de que habla el art. 8.º

Art. 20. Los expositores electores que residan en Madrid votarán personalmente, y los que residan en provincias ó en el extranjero, remitirán su candidatura acompañada de la cédula electoral, en sobre cerrado y lacrado, con la siguiente dirección:

Exposición general de Bellas Artes.

Sr. Secretario del Jurado.

Candidatura de don... para la Sección de...

El Presidente, en el acto de la votación, leerá el nombre del votante, y si tiene condiciones de capacidad, abrirá el sobre públicamente y depositará en la urna la candidatura remitida.

Art. 21. Los expositores que lo sean en más de una Sección, tendrán derecho á votar un Jurado por cada una de aquellas á que correspondan sus obras.

Art. 22. La Mesa formará una lista de los 24 candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos, en esta forma: 11 para la Sección de Pintura, 8 para la de Escultura y 5 para la de Arquitectura; los 15 primeros constituirán el Jurado, y los 9 restantes serán Jurados suplentes en las respectivas Secciones.

El Presidente proclamará el Jurado.

Art. 23. El Jurado que no pudiera asistir á una sesión, lo participará al Presidente el día antes de celebrarse aquélla, para que sea avisado el suplente.

Art. 24. El Jurado que dejare de tomar parte en una votación, se entenderá que renuncia su cargo.

Art. 25. Si alguno de los Jurados elegidos no admitiera el cargo, le sustituirá el que le siga en número de votos en su Sección. En caso de empate será proclamado el que hubiere sido Jurado en anteriores Exposiciones, y en igualdad de condiciones el de más edad.

Art. 26. Terminada la votación y proclamado el Ju-

rado, el Presidente dará posesión á sus individuos, y comunicará su nombramiento á la Dirección general de Instrucción pública. El Presidente resolverá cualquier duda que ofreciese la votación.

Art. 27. El Jurado se constituirá al día siguiente de la votación á que se refiere el art. 18, y procederá inmediatamente á elegir su Secretario.

Art. 28. Cada Sección elegirá un Presidente y un Secretario.

Art. 29. El Jurado pleno se reunirá cuando sea convocado por su Presidente, y las Secciones cuando lo sean por los suyos respectivos.

Art. 30. En caso de que por renuncia de algunos Jurados no se completara el número que fija el art. 22, podrá seguir actuando el Jurado con los individuos que resten en cada Sección, después de llamados los suplentes, sin dar entrada en él á los demás que hubiesen obtenido votos en la elección.

Art. 31. Cada Sección del Jurado colocará las obras que le pertenezcan.

Art. 32. El Presidente del Jurado encargará la confección del catálogo á seis Vocales, dos por cada Sección.

CAPÍTULO IV.

DE LA ADMISIÓN DE LAS OBRAS.

Art. 33. El Secretario del Jurado hará constar en el acta de cada sesión las obras admitidas ó desechadas, y comunicará á los interesados esta decisión, para que en caso de no admitirse la obra pasen á recogerla en el término de cinco días, á contar desde aquél en que se les notifique el acuerdo del Jurado.

Art. 34. Los acuerdos del Jurado son irrevocables; una vez desechada una obra, no podrá discutirse de nuevo su admisión.

Art. 35. El examen de las obras para su admisión terminará á los cuatro días siguientes á la constitución del Jurado.

CAPÍTULO V.

DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

Art. 36. Para premiar una obra será preciso el voto favorable de las tres cuartas partes de los individuos del Jurado.

Art. 37. El Jurado elevará la lista de premios al Ministerio de Fomento diez días antes de terminar la Exposición.

Art. 38. Los artistas que en anteriores Exposiciones hubieren obtenido dos medallas de igual clase, sólo tendrán opción á una de clase superior, no pudiendo, por tanto, ser propuestos ni para medalla igual ni para una inferior.

Art. 39. Los premios consistirán: en una medalla de honor para la obra que el Jurado estime acreedora de tal distinción en cualquiera de las tres Secciones.

En medallas de primera, segunda y tercera clase.

Las medallas de honor y de primera clase serán de oro, las de segunda de plata y las de tercera de bronce.

A todos los premios acompañará un diploma.

Art. 40. En la segunda quincena, á partir de la fecha de la apertura del certamen, procederá el Jurado á formar la lista de premios que hayan de concederse, no pudiendo exceder su número de uno por cada 20 obras. Cada Sección hará la propuesta y el Jurado en pleno decidirá en votación secreta.

Art. 41. El Jurado en Secciones hará la propuesta de premios, y el Jurado en pleno decidirá en votación nominal.

Art. 42. Podrán admitirse en una Sección especial titulada de material artístico todos los objetos procedentes de la industria española necesarios para las Bellas Artes, como tierras y elementos químicos para la

fabricación de pinturas, aceites, telas, pinceles, caballetes, etc., útiles ó instrumentos de escultura, lápices, lapiceros, papel de dibujo, etc.

Art. 43. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento.

Madrid 20 de Febrero de 1895.—Aprobado por S. M.—Joaquín López Puigcerver.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistos los artículos 6.º, 18, 27 y 35 del Reglamento para las Exposiciones generales de Bellas Artes, de esta fecha:

Visto el art. 2.º del Real decreto de la misma fecha, que previene que se inaugure la Exposición general de Bellas Artes correspondiente á este año el día 12 de Mayo próximo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que el plazo señalado por el art. 6.º del referido Reglamento para la presentación de obras se entienda del 10 al 20 de Abril.

2.º Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 18 y 27, la votación del Jurado se realice á las dos de la tarde del día 21 de Abril, constituyéndose al día siguiente 22.

3.º Que el Jurado examine las obras para su admisión en el tiempo fijado en el art. 35, ó sea en los días del 23 al 26, ambos inclusive.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1895.—LOPEZ PUIGCERVER.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza.

El Ilmo Sr. Rector se ha servido acordar con esta fecha que se excluya del anuncio de oposiciones á las Escuelas públicas de este distrito universitario, inserto en la *Gaceta de Madrid* el 27 de Febrero último, la plaza de Maestro de la Escuela elemental de niños de Valdemoro (Madrid), de patronato, sostenida en parte por la fundación del Excmo. Sr. Conde de Lerena.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 15 de Marzo de 1895.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 20

Convocatoria.

En uso de las facultades que me competen por el art. 62 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, y para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 55 de la misma, he acordado convocar á la Excmo. Diputación provincial para el lunes 1.º de Abril próximo á las 5 de la tarde, á fin de inaugurar la segunda reunión semestral del presente año económico, cuyo acto se verificará en el Salón de sesiones del Palacio de la Corporación.

Lo que en observancia de la Ley y para su cumplimiento se publica en este periódico oficial. Guadalajara 22 de Marzo de 1895.

El Gobernador interino.

MARCELINO VILLANUEVA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Año económico de 1893-94.

4.º trimestre.

Estado expresivo de la inversión dada al libramiento número 284 expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento fecha 9 de Marzo de 1895, importante 1.575,90 pesetas, en virtud de la subvención concedida á los mismos por Real orden de 19 de Abril de 1884, para sueldos de las escuelas públicas incompletas de esta provincia.

PUEBLOS.	Nombres de los Maestros.	Haber devengado. Pesetas.
Novella	D. ^a Damiana Cuadrado.	70 20
Valsalobre.....	» Gregoria Herranz.	70 20
Tobes	» Juana Chicharro.	69 30
Barbatona.....	» Benito Serna.	6 16
Idem.....	D. ^a Desamparados Tudela.	73 04
Bujalcayado	D. Federico Cerezo.	74 70
Mojares	D. ^a Bienvenida Villanueva	77 40
Iniestola	» Lorenza Sanz.	11 62
Idem.....	D. Sergio Plaza.	53 95
Idem.....	» Saturnino Alvaro.	9 13
Valdealmendras...	D. ^a Micaela Garrido.	77 40
Villacorza	D. José Cogolludo.	54
Valtablado del Rio.	D. ^a Victoriana Sanz.	57 60
Armuña	» Sinfrosa de las Heras.	54 90
Laranueva.....	» María Serrano.	57 60
Fraguas	D. Mariano Segoviano .	23
Idem.	» Gabino Escribano.	35
Querencia	D. ^a Sinfrosa Alvaro.	81 90
Valdeaveruelo	» Angeles Rosell.	62 10
Santamera.....	D. Mariano Mínguez.	58 50
Cabezadas	D. ^a Margarita Sanz.	69 30
Buenafuente.....	D. Francisco Medina.	54
Rebollosa Jadraque	» José Cortezón.	61 20
Barbolla.....	» Pedro Lafuente.	13 35
Idem.....	» Bonifacio García.	66 75
Padilla del Ducado.	D. ^a Anacleta Gómez.	54
Loma.....	» Isabel Herranz.	6 84
Idem.....	D. Luis Sancho.	61 56
Oter	D. ^a Silveria Blasco.	50 40
Isabela.....	D. Eladio Main.	55 80
Total.....		1.575 90

Guadalajara 18 de Marzo de 1895.—El Presidente, Marceino Villanueva.—El Secretario, Dimas Fernández.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

El día 5 de Abril, á las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Villanueva de Alcorón ó quien haga sus veces, la segunda subasta de pastos del monte núm. 98 del Catálogo, denominado Carrascal Negro.

El tipo de la subasta es de 172 pesetas 50 céntimos, la época del aprovechamiento de 1.º de Octubre á 1.º de Abril y 1.º de Junio á 1.º de Septiembre, pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial* número 110 de 1894, y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación:

200 lanar y 15 cabrio.

Guadalajara 21 de Marzo de 1895.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel.

El día 5 de Abril, á las once y media de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Villanueva de Alcorón, ó quien haga sus veces, la segunda subasta de pastos del monte núm. 97 del catálogo, denominado Cañada de la Sima de Alcorón.

El tipo de la subasta es de 150 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Octubre á 1.º Abril y 1.º Ju-

nio á 1.º Septiembre, pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial* núm. 110 de 1894, y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación.

200 lanar.

Guadalajara 21 de Marzo de 1895.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel.

El día 5 de Abril, á las diez y media de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Villanueva de Alcorón, ó quien haga sus veces, la segunda subasta de pastos del monte núm. 101 del catálogo, denominado Palancar.

El tipo de la subasta es de 200 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Junio á 1.º de Septiembre, pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial* núm. 110 de 1894, y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse, los que se expresan á continuación.

400 lanares.

Guadalajara 21 de Marzo de 1895.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR.

Debiendo procederse á la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos y sal para el próximo ejercicio económico de 1895-96; según dispone el artículo 44 del vigente Reglamento del ramo, esta Administración ha acordado prevenir á los Ayuntamientos de esta provincia que antes del día 10 del próximo mes de Abril deberá celebrarse sesión extraordinaria, con asistencia de los asociados designados por sorteo entre todas las clases, según el párrafo 2.º del art. 11 de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, para acordar el medio ó medios más conducentes de cubrir sus respectivos cupos, cuyo acuerdo pondrá en conocimiento de esta Administración por correo del día siguiente al en que el acuerdo se tome, debiendo tener entendido que de no hacerlo así se procederá contra los Ayuntamientos morosos en la forma prevenida por las Leyes.

Asimismo tendrán presente al adoptar los medios, que éstos deben elegirse por su orden de relación, ó sea según dispone el art. 39, siendo aquéllos los siguientes:

Administración municipal.

Encabezamientos gremiales.

Arriendo á venta libre de todas ó algunas especies.

Arriendo con exclusiva los que tengan esta facultad.

Reparto vecinal.

La elección de medios es libre; pero en el caso de establecerse el reparto vecinal, están obligados los Ayuntamientos de poblaciones mayores de 5.000 habitantes á justificar que han intentado sin éxito el arriendo á venta libre por un período de tres años y los ciertos gremiales por uno, y que se ha declarado imposible la recaudación por medio de fieltos; y los Ayuntamientos de poblaciones menores de 5.000 habitantes justificarán que han intentado los medios expresados y además el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes.

Los Ayuntamientos que justificando las circunstancias que se dejan consignadas adopten el repartimiento vecinal, obligarán al encabezamiento gremial por uno cuando menos de los grupos de granos y líquidos, además del cupo parcial de aguardientes y licores que no fuesen objeto de reparto.

Al elegir uno de los grupos de granos ó líquidos, se

elejirá el que dentro del encabezamiento sea mayor.

No siendo necesaria la aprobación de la adopción de medios más que cuando se haya de llevar a cabo la realización del cupo por reparto, los Ayuntamientos, una vez dada cuenta a esta administración de aquéllos, pueden celebrar sin más dilación los encabezamientos ó arriendos, ó establecer la administración municipal.

Como todas las operaciones relativas á subastas y conciertos gremiales han de hallarse terminadas antes del día 15 de Mayo próximo precisamente, la Administración debe advertir una vez más que está dispuesta á castigar severamente á los que faltaren al indicado precepto reglamentario.

Guadalajara 21 de Marzo de 1895.—El Administrador, Ricardo Cisneros. —946

Ayuntamientos constitucionales.

CAMPISABALOS.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

La rectificación del padrón industrial para 1895-96.
El padrón de cédulas personales para idem.
Campisabalos 17 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Pedro del Valle. —939

JIRUEQUE.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales del ejercicio de 1893-94.
El padrón de cédulas personales.
Jirueque 18 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Pedro Sanz. —941

TARTANEDO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los documentos siguientes:

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y sobre la de urbana, del próximo ejercicio de 1895-96.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio de 1893-94.

Los contribuyentes vecinos y forasteros pueden examinar dichos documentos y hacer las reclamaciones que puedan convenir á los mismos.

Tartanedo 16 de Marzo de 1895.—El Regidor, Alcalde accidental, Luis Larriba. —936

MASEGOSO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales del ejercicio de 1893 á 1894.

El presupuesto adicional de 1894-95.

Las personas que intenten presentar alguna reclamación podrán hacerlo dentro del indicado plazo, pasado el cual no serán oídas.

Masegoso 20 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Aurelio Espeja.—P. S. M.—Sinforoso del Olmo, Secretario. —937

COGOLLUDO.

Terminadas las operaciones del deslinde de las servidumbres pecuarias de este término municipal llevadas á efecto por Sr. Visitador provincial y una Comisión del Ayuntamiento en 15 y 16 del actual; los antecedentes del mismo quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los propietarios colindantes á dichas vías puedan enterarse de las referidas operaciones, y producir las reclamaciones en forma que vieren convenirles, conforme lo dispone el art. 83 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, pues pasado dicho término no se oirá ninguna y se cumplirá en todo con las disposiciones del mismo.

Cogolludo 17 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Francisco de S. Garralón.

OLMEDILLAS.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, los documentos siguientes:

El apéndice de la riqueza rústica y urbana de este término para 1895-96.

El padrón de cédulas personales para dicho año.

Las cuentas del pósito de 1893-94.

Lo que se anuncia al público á fin de que no se pueda alegar ignorancia.

Olmedillas 15 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Eustaquio Vazquez. —923

CAPUEÑAS.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la fecha, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido al ordinario del corriente ejercicio de 1894-95.

El presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1895-96.

Las cuentas de presupuesto y caudales del ejercicio económico de 1893-94.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que puedan ser examinados y hacer sobre dichos documentos las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Caspueñas 18 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Gregorio Escarpa. —924

MORATILLA DE HENARES.

La rectificación del padrón de la contribución industrial para el ejercicio de 1895-96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los mismos no se admitirán.

Moratilla de Henares 17 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Pedro Aguado.—P. S. M.—Miguel Gil. —925

RIVA DE SANTIUSTE.

La rectificación del padrón industrial de este distrito para el próximo año económico de 1895 á 1896, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término

de ocho días para oír reclamaciones; pasados no serán oídas.

Riva de Santiuste 16 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Pedro Moreno. —929

VALDERREBOLLO.

Terminados el padrón de cédulas personales y el general de todos los vecinos que ejercen la industria en esta villa, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de esta localidad por el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Valderrebollo 20 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Cándido Henche. — El Secretario, Abdón Fuente. —931

AZAÑÓN.

Se hallan terminados y quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde esta fecha, el presupuesto adicional refundido en el ordinario para el ejercicio económico de 1894 á 95, y los apéndices de las riquezas rústica y urbana de este término que han de servir de base para los repartimientos de 1895-96 de dichas contribuciones, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo crean conveniente, y producir en su caso las reclamaciones que les convengan.

Azañón 10 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Gabriel del Val. —930

TORREJON DEL REY

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional correspondiente al ejercicio económico de 1894 á 95.

Y las cuentas municipales del ejercicio de 1893 á 94, para que en dicho plazo puedan examinarse los referidos documentos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Torrejón del Rey 20 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Marcelo Usanos. —940

SAN ANDRES DEL CONGOSTO.

Se hallan terminados y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez y ocho días respectivamente, los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales para 1895-96.

El padrón de la contribución industrial para dicho ejercicio.

Durante cuyo trascurso pueden examinarse y hacer cuantas reclamaciones eran convenientes, pues finado no serán oídas.

San Andrés del Congosto 18 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Pedro Bartolomé. —938

ALÓNDIGA.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa, en sesión celebrada el día de hoy para la aprobación definitiva del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1895-96, ha acordado proponer al Gobierno de S. M. la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja, patatas y leña no dedicada á la industria, en el modo y forma que previe-

nen la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones posteriores vigentes, con el fin de poder cubrir de este modo el déficit que resulta en dicho presupuesto, no obstante de haber consignado en el mismo y en su grado máximo todos los recursos ordinarios autorizados, á cuyo efecto se establece un módico impuesto sobre las especies indicadas, según detalla la siguiente

TARIFA	Producto anual calculado.	Pesetas.
Paja de todas clases, se calcula un consumo anual de 280.000 kilogramos á 40 céntimos de peseta los 100 kilogramos.....	1.120	
Patatas, el consumo anual calculado es de 23.500 kilogramos á 80 céntimos de peseta los 100 kilogramos.....	188	
Leña de todas clases no dedicada á la industria, se considera un consumo anual de 260.000 kilogramos á 16 céntimos de peseta los 100 kilogramos.....	416	
Total.....	1.724	

Y con el fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto en dicha Real orden se hace saber dicho acuerdo por medio del presente anuncio para que los vecinos de esta localidad que se crean perjudicados con la imposición de los arbitrios propuestos, pueden presentar sus reclamaciones escritas en esta Alcaldía dentro de los quince días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Alóndiga 17 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Ramón Gasco.—P. S. M.—Andrés Ruiz, Secretario. —917

ADOVES.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, los documentos siguientes:

Los apéndices al amillaramiento de este término municipal para el año económico de 1895-76.

El padrón de cédulas personales para el expresado año.

Y el padrón industrial del mismo ejercicio.

Las reclamaciones que se presenten serán durante dicho plazo y pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Adoves 15 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Francisco Murciano. —927

TARACENA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este distrito municipal, sobre las cuales han de girarse las derramas de las contribuciones para el próximo año económico de 1895-96, para oír reclamaciones sobre los mismos.

Taracena 13 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Vicente Centenera. —926

CARRASCOSA DE HENARES.

No habiéndose presentado á formalizar los respectivos encabezamientos gremiales, los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas al pago de derechos de consumo de este término municipal durante el plazo de ocho días, que el Ayuntamiento y asociados tuvo á bien señalar en sesión ex-

traordinaria celebrada el día 7 del actual, para hacer efectivos los cupos en el próximo ejercicio de 1895 á 1896, en providencia de hoy, y por tenerlo así dispuesto la Corporación que presido, he acordado anunciar la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies, la cual tendrá efecto en la Casa consistorial el día 7 del actual próximo mes de Abril y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la subasta que se anuncia quedara desierta por falta de licitadores, se verificará la segunda á los diez días siguientes, ó sea el día 17 del propio mes, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Para tomar parte en la licitación es condición precisa depositar el 2 por 100 del tipo señalado, lo cual no será admisible ninguna de estas que no cubra el total á que el tipo asciende.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse.

Carrascosa de Henares 21 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Manuel Izquierdo.—P. S. M.—Angel Cuadrado, Secretario. —947

Se hallan terminados y de manifiesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, los documentos siguientes:

El padrón general de los industriales que existen en la actualidad para el próximo año de 1895-96.

El padrón de cédulas generales correspondientes al mismo año.

En cuyo término pueden presentar las que crean convenientes.

Carrascosa de Henares 21 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Manuel Izquierdo.—P. S. M.—Angel Cuadrado, Secretario.

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se sigue para cobro de costas, en causa contra Galo Rodrigo Albasanz, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes que se detallan en el periódico oficial de la provincia, núm. 11, de este año, bajo las demás condiciones en él establecidas, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de Abril próximo, á las once de su mañana.

Dado en Brihuega á 16 de Marzo de 1895.—Luis de Adriaensens.—Remigio Machicado. —934

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Benito Jalvo Martínez (a) Cestero, natural de Castilmimbres, en la causa que se le siguió por el delito de hurto de carbon, he acordado en providencia de esta fecha, sacar á la venta en pública y judicial subasta por primera vez, los bienes embargados al Benito y que á continuación se expresan:

Una mula roja, en 100 pesetas.

Veinte litros de avena, 2 id.

Treinta y cuatro kilogramos de patatas, 1,75 id.

Un hectólitro y 30 litros de vino, 16 id.

Una tinaja de caber 35 arrobas, 17 id.

Otra de 8 id., 2,50 id.

Inmuebles en término de Castilmimbres.

Una tierra en los Estapares, cabe 46 áreas 57 centiáreas; linda Saliente terreno baldío y Norte Angel Jalvo, en 15 pesetas.

Otra en el Monte, cabe 7 áreas 74 centiáreas; linda Saliente Raimundo Canalejas, Mediodía senda de Valdepicazo y Norte se ignora, 3 id.

Otra en el Cerro de Espino, cabe 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente Cañada de Merinas y Norte Francisco Sanz, 5 id.

Otra en la Hervabuena, cabe 2 áreas 58 centiáreas; linda Saliente, Mediodía y Norte Juan Montealegre, Poniente Miguel Mayoral, 2 id.

Otra en el Villarejo, cabe 62 áreas 10 centiáreas; linda Saliente Cañada de Merinas y Norte Mateo Sanchez, 25 id.

Otra con tallos de olivo en Valdejimeno, cabe 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente Cirilo Canalejas y Norte Manuel Sanz, 15 id.

Otra en la Murina, cabe 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente Victoriano de la Cueva y Norte Ciriaco Peña, 5 id.

Una viña en la Cruz, cabe 5 áreas 16 centiáreas; linda Saliente Alejo Montealegre y Norte Ignacio Ramos, 12,50 id.

Una bodega en las de Arriba; linda Saliente tierras de Rafael Henche y Norte bodega de Rafael Montealegre, 50 id.

De dichas fincas no existen títulos de propiedad, habiéndose señalado para la subasta el día 8 de Abril próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y en el municipal de Castilmimbres, y se advierte no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y exhibir su cédula personal, siendo de cuenta de los mismos la formación de los títulos de propiedad de los inmuebles.

Dado en Brihuega á 18 de Marzo de 1895.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodriguez. —944

SIGUENZA.

Edicto.

Don Antonio Garcia Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que el día 10 del próximo mes de Abril y once horas en punto de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de los bienes embargados al rematado Tomás Esteras Simon, para responder de las resultas de la causa que se le ha seguido por el delito de asesinato, cuya licitación tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Mandayona, y cuyos bienes son á saber:

Media suerte en el término municipal de Mandayona y sitio del Colorín, de caber tres celemines; linda Saliente camino, Mediodía Juan Fuente, Poniente barranco y Norte labor de Celestino Amor, tasada en 7'50 pesetas.

Una suerte en dicho término y sitio del Carril, de caber seis celemines; linda Saliente Quirico Yela, Mediodía camino de Castejon, Poniente mojonera de dicho pueblo y Norte Angel Diaz, en 15 id.

Media suerte en id. y en el mismo sitio, con pocos chaparros, de dos celemines; linda Saliente Gumersindo Martinez, Mediodía camino de Castejon, Poniente Eulogio Magdalena y Norte Angel Diaz, en 8 id.

Una suerte en id. y sitio del Pico Blanco, de caber nueve celemines; linda Saliente Felipe Cabrerizo, Mediodía Saturnino Cabrera, Poniente labores y Norte Quintin Yela, en 20 id.

Media suerte en id. y sitio de Valdebaneja, con charros, de caber tres celemines; linda Saliente aro de piedras, Mediodía Alejandro Gil, Poniente Tomás Rubio y Norte Quintín Yela, en 25 id.

Media suerte en id. y sitio de los Arrebachas, sin leña, de dos celemines; linda Saliente Victoriano Martínez, Mediodía Julian Sanz, Poniente Guillermo Díaz y Norte Francisco Paredes, en 5 id.

Media suerte en id. y sitio del Pico de la Tía Mariquita, de caber dos celemines; linda Saliente Guillermo Díaz, Mediodía Juan Manuel Agudo, Poniente Romualdo Díaz y Norte Juan^a Monblanco, en 5 id.

Quien quisiere hacer postura acuda el día y hora indicados, advirtiendo que si no hay postor que cubra el precio de la tasación, se admitirán las dos terceras partes de su valor; que para tomar parte en la licitación, deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que estos salen á remate

Dado en Sigüenza á 20 de Marzo de 1895.—Antonio García Paredes.—De ordeu do S. S.—José Giner.
—943

Arrendamiento de los impuestos mineros de la provincia de Guadalajara.

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto del 2 por 100 del producto bruto en el tercer trimestre del año económico actual de 1894-95, cuarto de este arrendamiento.

Número de orden.	Título de la mina.	Nombre del explotador.	CLASE del mineral.	Término donde radica	Pesetas Cént.
42	Santa Catalina.....	Sociedad La Nueva Santa Cecilia..	Plata..	Hiendelaencina.....	4.300 »
34	San Carlos y Vascongada..	D. Ramón Querejeta.....	Idem....	Idem.....	80 »
37	Bonita Descuidada.....	Mariano Gutierrez.....	Idem....	Idem.....	26 »
39	El Relámpago.....	Romualdo Escribano.....	Idem....	Idem.....	40 »
69	Segunda Santa Cecilia.....	Sociedad La Reconquista.....	Idem....	Idem.....	115 »
54	San Juan Facundo.....	D. Benito Ibave.....	Idem....	Idem.....	36 »
67	San Pedro.....	Julian Yanguela.....	Idem....	Idem.....	30 »
117	La Morenilla.....	The Nave Minas Limd. Syndicate.	Idem....	Villares de Jadraque..	80 »
	La Poderosa.....	D. Sergio Martin del Boch.....	Idem....	Hiendelaencina.....	30 »
	La Esperanza.....	El mismo.....	Idem....	Idem.....	24 »
	San Juan Facundo.....	D. ^a Manuela Guturbay.....	Idem....	Idem.....	30 »
	El Zaoril.....	Sociedad Laura.....	Idem....	Idem.....	16 »
	La Catalana.....	Sociedad La Regeneradora.....	Idem....	Idem.....	60 »
	Grupo de los Españoles....	Idem la misma.....	Idem....	Idem.....	24 »
	La Envidiable.....	D. Santos García.....	Idem....	Robledo.....	16 »
	Luisito.....	Esteban de Esteban.....	Cobre..	Congostrina.....	23 »
	Los Guillemos.....	Sociedad La Reconquista.....	Hierro..	Hiendelaencina.....	32 »
	San Elías.....	Sociedad El Acierto.....	Kaolin..	Pelegrina.....	460 »
	Morenilla.....	The Nave Minas Limd Syndicate..	Plata ..	Villares de Jadraque..	80 »
	Florentina.....	La misma Sociedad.....	Hierro..	Idem.....	46 »
	Rafaelito.....	Sociedad La Reconquista.....	Idem....	Hiendelaencina.....	18 »
	Milagrito.....	D. Teodoro Delvez.....	Idem....	Robledo y la Bodera..	22 »
	Luis.....	Sociedad La Reconquista.....	Idem....	Hiendelaencina.....	46 »
	Demasia de los Guillemos.	La misma Sociedad.....	Idem....	Idem.....	20 »

El que suscribe, arrendatario de los impuestos mineros de esta provincia, previene á los dueños ó arrendatarios de las que comprende la presente relación, que de no remitir las relaciones duplicadas de los productos mineros obtenidos durante el tercer trimestre del actual ejercicio, en los diez primeros días de Abril próximo, según determina el artículo 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, tendrán que conformarse con las cantidades señaladas, toda vez que, con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones para la subasta de este arrendamiento, el cual se publicó en el *Boletín oficial* de 27 de Diciembre de 1893, el arrendatario, por escritura pública otorgada á su favor en 24 de Febrero de 1894, se ha subrogado de todos los derechos y acciones de la Hacienda.

Se llama la atención al propio tiempo de los mineros, explotadores ó encargados de redactar las relaciones prevenidas por el ya citado art. 22, que al remitirlas duplicadas á las Oficinas de este arrendamiento, sitas en la calle del Museo, número 29 dup.^o, entresuelo de esta Ciudad, han de venir acompañadas de otra relación en que se exprese el número de guías expedidas en el trimestre inmediato anterior, relación que expresará por orden de fechas de expedición, el número de la guía, todo de conformidad con la regla décima octava de la Real orden de 27 de Enero de 1894.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Guadalajara 20 de Marzo de 1895.—El Arrendatario, Francisco Barba.